

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Y LA EMPRESA “TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A.” PARA LA
PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTUDIANTES
EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA**

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla**, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 21 de diciembre de 2021, asistido por **D^a. Maravillas I. Abadía Jover**, Secretaria General, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, con domicilio en la Plaza San Pedro, s/n, 30820 Alcantarilla (Murcia), y con CIF: P3000500C, en adelante “**EL AYUNTAMIENTO**”.

De otra parte, **D. Valeriano Díaz Revilla**, mayor de edad, en nombre y representación como **Presidente de la Sociedad Anónima Transportes Urbanos de Cartagena S.A.**, (en adelante **TUCARSA**), con domicilio a estos efectos en Paraje de la Asomada, S/N 30395 Cartagena (Murcia), y CIF A30625628.

Ambas partes, en la calidad de su representación, se reconocen capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

EXPONEN

I.- Que, es voluntad de **EL AYUNTAMIENTO** promover y facilitar el acceso al transporte público de los estudiantes de su Municipio, entre otras medidas, mediante la subvención parcial del importe de la tarifa oficial del autobús establecido para la concesión MUR-001.

II.- Que la compañía **TUCARSA** es prestataria del servicio de transporte regular en autobús en el Municipio de Alcantarilla y conectándolo con la ciudad de Murcia, Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Polígono Industrial Oeste, Campus Universitario de la UMU y UCAM, como parte integrante a la concesión administrativa en la cual se encuentran incluidas las líneas **1 (Alcantarilla – Murcia (Universidad)**, **2A (Sangonera La Seca – Alcantarilla – Murcia)**, **2B (Alcantarilla – Murcia)**, **3 (Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca)**, **4 (Alcantarilla – Las Torres de Cotillas - Alguazas – Molina de Segura)** y **5 (Murcia**

– Alcantarilla – Polígono Industrial Oeste), cuyos recorridos se reflejan en el ANEXO I.

III.- Mediante el presente convenio, ambas partes pretenden establecer las fórmulas de subvención de tarifas que voluntariamente **EL AYUNTAMIENTO** ha decidido asumir como descuento directo a los estudiantes, así como el tratamiento de la compensación económica a la prestataria **TUCARSA**.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente convenio consiste en fijar el régimen jurídico y económico de las medidas a adoptar para fomentar el transporte público de estudiantes, vecinos del Municipio de Alcantarilla que reúnan los requisitos exigidos, usuarios de las líneas 1 (Alcantarilla – Murcia (Universidad), 2A (Sangonera La Seca – Alcantarilla – Murcia), 2B (Alcantarilla – Murcia), 3 (Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca), 4 (Alcantarilla – Las Torres de Cotillas - Alguazas – Molina de Segura) y 5 (Murcia – Alcantarilla – Polígono Industrial Oeste), gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria TUCARSA, en el contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre ALCANTARILLA y MURCIA.

El objeto del presente acuerdo de fomento del transporte público se traduce en adoptar la siguiente medida concreta:

Creación de un nuevo **Bono Estudiante de Alcantarilla** con 28 viajes y PVP 20,00€, mediante la subvención parcial de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los viajeros de las líneas 1 (Alcantarilla – Murcia (Universidad), 2A (Sangonera La Seca – Alcantarilla – Murcia), 2B (Alcantarilla – Murcia), 3 (Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca), 4 (Alcantarilla – Las Torres de Cotillas - Alguazas – Molina de Segura) y 5 (Murcia – Alcantarilla – Polígono Industrial Oeste), gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria TUCARSA, que sean **Estudiantes y/o Universitarios** del municipio de Alcantarilla. Todo ello de acuerdo a las cantidades y títulos enumerados en la Clausula Cuarta, apartado 4.4, con las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN DE LAS TARIFAS.

2.1.- EL AYUNTAMIENTO, con el fin de facilitar el uso del autobús a los estudiantes empadronados en el municipio, y fomentar el transporte público, subvencionará los viajes que realicen los estudiantes que dispongan de los Bonos Personalizados que serán facilitados directamente por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla, en los que presta servicio TUCARSA a través del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre ALCANTARILLA y MURCIA.

2.2.- EL AYUNTAMIENTO será el encargado de fabricar y distribuir los Bonos de Estudiantes personalizados a los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 3.1 del presente convenio.

TUCARSA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO en la fabricación de los Bonos de Estudiantes personalizados, para lo cual instalará en las dependencias municipales un sistema completo de personalización de Bonos compatible con el formato y tarifas oficiales publicadas en el PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre ALCANTARILLA y MURCIA, considerando los descuentos establecidos por el AYUNTAMIENTO.

Los costes derivados del hardware para la implantación del sistema de Personalización instalado por TUCARSA en las dependencias municipales, así como las Tarjetas/Bonos y el resto de consumibles para la fabricación de las mismas serán por cuenta de EL AYUNTAMIENTO.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS NUEVOS BONOS PERSONALIZADOS.

3.1.- Requisitos

Con carácter general podrá acceder al Bono de Estudiante personalizado y facilitado por EL AYUNTAMIENTO, toda aquella persona empadronada en el municipio de Alcantarilla y que se encuentre matriculado/a en algún Centro Oficial Educativo y/o Universitario homologado.

Para la expedición por EL AYUNTAMIENTO de la tarjeta/bono personalizada, con identificación obligatoria del usuario, este deberá presentar la correspondiente solicitud, mediante Instancia, en el registro del Ayuntamiento aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Volante de empadronamiento actualizado en el municipio de Alcantarilla.
- Una fotografía tamaño carné.
- Matrícula del curso actual (no siendo válida la presentación de prescripción u otro documento distinto de la matrícula).

Para la renovación de la tarjeta, el usuario deberá presentar la correspondiente solicitud, mediante Instancia, en el registro del Ayuntamiento aportando los siguientes documentos:

- Matrícula del curso actual (no siendo válida la presentación de prescripción u otro documento distinto de la matrícula).
- Volante de empadronamiento actualizado en el municipio de Alcantarilla.

La validez del Bono Estudiante no deberá en ningún caso superar la fecha de la matrícula presentada.

EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla para la adjudicación del Bono Estudiante personalizado, podrá establecer, al margen de las condiciones obligatorias anteriores, otras condiciones adicionales que considere el propio Ayuntamiento.

3.2.- Otorgamiento de los títulos bonificados personalizados.

El procedimiento y protocolo de concesión del Bono Estudiante personalizado será el establecido por EL AYUNTAMIENTO, respetando en cualquier caso los requisitos del apartado anterior (3.1 Requisitos) establecidos con carácter general para estos títulos bonificados por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La documentación requerida para la adjudicación de los títulos personalizados y bonificados debe ser guardada y custodiada por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla durante al menos 5 años desde su emisión, y su utilización en cualquier caso debe cumplir en todo momento lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación del Bono es la Concejalía de Desarrollo Económico.

3.3.- Condiciones de uso de los títulos bonificados personalizados.

El ámbito de uso de los Bonos de Estudiantes de Alcantarilla será el establecido con carácter general para las líneas 1 (Alcantarilla – Murcia (Universidad), 2A (Sangonera La Seca – Alcantarilla – Murcia), 2B (Alcantarilla – Murcia), 3 (Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca), 4 (Alcantarilla – Las Torres de Cotillas - Alguazas – Molina de Segura) y 5 (Murcia – Alcantarilla – Polígono Industrial Oeste), gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria TUCARSA.

Los actuales Bonos en circulación, habilitantes mediante carné, distribuidos por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla, deberán ser sustituidos por los nuevos Bonos Estudiantes personalizados facilitados por EL AYUNTAMIENTO.

Aquellos usuarios que sean poseedores de los nuevos BONOS Estudiantes Personalizados y facilitados por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla, deberán recargar dichos Bonos en el propio autobús.

El BONO-BUS personalizado facilitado por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización. El incumplimiento de este deber podrá determinar la exigencia de responsabilidad conforme al régimen sancionador aplicable.

La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, durante la vigencia del título, los requisitos establecidos.

3.4.- Duración y caducidad de los títulos.

El Bono Estudiante de Alcantarilla tendrá la validez y duración correspondiente a la matrícula del periodo de estudios. Trascurrido este plazo, se deberá renovar el Bono en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LIQUIDACIÓN.

4.1.- Los importes fijados para la liquidación de los títulos bonificados por EL AYUNTAMIENTO se establecerán de conformidad a las tarifas oficiales publicadas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre ALCANTARILLA y MURCIA.

4.2.- A efectos de la actualización de los importes subvencionados, TUCARSA informará al Ayuntamiento de Alcantarilla de los cambios en las tarifas aprobadas para dichas líneas por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3.- La facturación del “**Bono Estudiante**”, será en función de las recargas efectivas.

4.4.- Los importes considerados para la facturación mensual de los Bonos facilitados por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla hasta el próximo cambio de

tarifas serán los siguientes:

Importe por recarga del “Bono Estudiante” que deberá abonar el Ayuntamiento de Alcantarilla será de 11,64€, que representa la diferencia entre el importe que paga el viajero y el coste de cada recarga del Bono equivalente subvencionado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Tarifas establecidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL del contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre ALCANTARILLA y MURCIA.

Título	PVP	Número de Viajes	PVP por Viaje
Billete sencillo bonificado 1 salto	2,00 €	1	2,00 €
Bono transbordo general	13,60 €	10	1,36 €
Bono transbordo estudiantes	11,30 €	10	1,13 €

Importe y tarifa aplicada a los Bono-bus subvencionados por el Ayuntamiento de Alcantarilla:

Título	PVP	Número de Viajes
Bono Estudiante	20,00 €	28

4.5.- Los costes derivados de la implantación y mantenimiento del sistema de Personalización instalado por TUCARSA en las dependencias municipales, si proceden, se facturarán de forma independiente y de acuerdo con unos importes razonables, considerando los siguientes precios de referencia (impuestos no incluidos):

Hora de técnico Informático = 40,00 €

Desplazamiento = 40,00 €

QUINTA.- OBLIGACIONES DE TUCARSA

Antes del día 15 de cada mes, la empresa TUCARSA presentará ante EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla factura representativa de las recargas y usos que se han realizado en el mes anterior con los bonos facilitados por EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla, y su equivalencia a efectos de liquidación con las tarifas oficiales de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el total del importe subvencionado por EL AYUNTAMIENTO por los viajes realizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

Los importes de las facturas presentadas mensualmente por TUCARSA objeto del presente convenio, se deberán hacer efectivos mediante transferencia a la cuenta de TUCARSA.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- VIGENCIA TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

El convenio se entenderá prorrogado por 2 años más por tácita reconducción siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes de manera fehaciente con una antelación mínima de 1 mes.

La duración del convenio no podrá ser superior a cuatro años con sus prorrogas incluidas.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento esencial de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la denuncia o resolución de éste.

En particular el impago de dos facturas mensuales inherentes al presente convenio y recogidas en la CLAUSULA CUARTA, será motivo para, previo aviso de 15 días, dejar sin efecto las tarifas subvencionadas pactadas, suponiendo desde ese mismo momento la inoperatividad de las tarjetas facilitadas por EL AYUNTAMIENTO, hasta la regularización de la deuda generada.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

10.1.- Cualquier controversia que pudiera surgir en aplicación y desarrollo del mismo será resuelta por la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO de Alcantarilla previo común acuerdo entre las partes, en última instancia deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales y en última instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

10.2.- EL AYUNTAMIENTO de Alcantarilla y la mercantil TUCARSA, podrán realizar las actuaciones e inspecciones que consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCANTARILLA**

**POR LA EMPRESA TRANSPORTES
URBANOS DE CARTAGENA S.A.
(TURCASA)**

**D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ
ALCALDE-PRESIDENTE**

**D. VALERIANO DÍAZ REVILLA
PRESIDENTE**

LA SECRETARIA GENERAL

D^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER



Ayuntamiento de Alcantarilla



ANEXO I. RECORRIDOS



Línea 1 Alcantarilla - Murcia (Universidad)



Línea 2A Sangonera la Seca - Alcantarilla - Murcia



El documento firmado electrónicamente en esta plataforma pública de gestión de documentos electrónicos de la Administración de Murcia. Cód. Validación: 3Z82LCAUREGGXSHX6N5HRRPX1X2ALX4 Document signed electronically on this public management platform of electronic documents of the Murcia Administration. Validation code: 3Z82LCAUREGGXSHX6N5HRRPX1X2ALX4

IDA
SEPTA JUNIO: 7:00/ 7:45/ 8:30/ 10:00/ 12:00/ 14:00/ 16:00/ 20:00
JULIO: 9:00 / 16:00
VUELTA
SEPTA JUNIO: 7:45/ 9:15 / 10:45 / 13:00 / 15:00 / 19:00 / 21:00
JULIO: 13:00 / 20:00

IDA
TODO EL AÑO (L-V): 6:30/ 7:10/ 7:40/ 8:10/ 8:40/ 9:10/ 9:40/ 10:10/ 10:40/ 11:10/ 11:40/ 12:10/ 12:40/ 13:10/ 13:40/ 14:10/ 14:40/ 15:10/ 15:40/ 16:10/ 16:40/ 17:10/ 17:40/ 18:10/ 18:40/ 19:10/ 19:40/ 20:10/ 20:40/ 21:10/ 21:40/ 22:10/ 22:40
TODO EL AÑO (S): 7:10/ 8:40/ 10:10/ 11:40/ 13:10/ 14:40/ 16:10/ 17:40/ 19:10/ 20:40/ 22:10
TODO EL AÑO (D Y FEST.): 6:30/ 8:10/ 10:10/ 12:10/ 14:10/ 16:10/ 18:10/ 20:10/ 21:10/ 22:10
VUELTA
TODO EL AÑO (L-V): 7:15/ 7:55/ 8:25/ 8:55/ 9:25/ 9:55/ 10:25/ 10:55/ 11:25/ 11:55/ 12:25/ 12:55/ 13:25/ 13:55/ 14:25/ 14:55/ 15:25/ 15:55/ 16:25/ 16:55/ 17:25/ 17:55/ 18:25/ 18:55/ 19:25/ 20:25/ 20:55/ 21:25/ 21:55/ 22:25/ 22:55/ 23:25
TODO EL AÑO (S): 8:40/ 10:10/ 11:40/ 13:10/ 14:40/ 16:10/ 17:40/ 19:10/ 20:40/ 22:10
TODO EL AÑO (D Y FEST.): 7:15/ 8:45/ 10:15/ 11:45/ 13:15/ 14:45/ 16:15/ 17:45/ 19:15/ 20:45/ 22:15



Cód. Validación: AH35. Documento firmado etc



Ayuntamiento de
Alcantarilla



2B

Línea

Alcantarilla - Murcia



3

Línea

Alcantarilla - Hospital Virgen de la Arrixaca



Documento firmado electrónicamente con certificado de la sede electrónica.es/



IDA

TODO EL AÑO (L-V): 7:25/7:55/8:25/8:55/9:25/9:55/10:25/10:55/11:25/11:55/12:25/12:55/13:25/13:55/14:25/14:55/15:25/15:55/16:25/16:55/17:25/17:55/18:25/18:55/19:25/19:55/20:25/20:55/21:25/21:55/22:25

TODO EL AÑO (S): 6:30/7:55/9:25/10:55/12:25/13:55/15:25/16:55/18:25/19:55/21:25

TODO EL AÑO (D y FEST): 7:30/9:10/11:10/13:10/15:10/17:10/19:10

VUELTA

TODO EL AÑO (L-V): 8:10/8:40/9:10/9:40/10:10/10:40/11:10/11:40/12:10/12:40/13:10/13:40/14:10/14:40/15:10/15:40/16:10/16:40/17:10/17:40/18:10/18:40/19:10/19:40/20:10/20:40/21:10/21:40/22:10/22:40/23:10

TODO EL AÑO (S): 7:15/7:55/9:25/10:55/12:25/13:55/15:25/16:55/18:25/19:55/21:25/22:45

TODO EL AÑO (D y FEST): 8:15/8:55/10:55/12:55/14:55/16:55/18:55/20:55/21:55/22:55

IDA

TODO EL AÑO (L-V): 7:10/7:45/8:50/9:50/10:50/11:50/12:50/14:10/16:10/18:10/21:10

TODO EL AÑO (S): 7:10/9:10/11:10/14:10/18:10/21:10

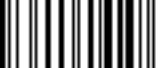
TODO EL AÑO (D y FEST): 7:10/9:10/11:10/14:10/16:10/18:10/21:10

VUELTA

TODO EL AÑO (L-V): 8:20/9:20/10:20/11:20/12:20/13:20/15:20/17:20/19:20/22:20

TODO EL AÑO (S): 8:20/10:20/12:20/15:20/17:20/19:20/22:20

TODO EL AÑO (D y FEST): 8:20/10:20/12:20/15:20/17:20/19:20/22:20



Cód. Validación: AH35
Documento firmado el

